

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ajustada a derecho como se encuentra la anterior acción de tutela instaurada por GABRIEL GIOVANNY GARCÍA GARCÍA en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SENA, el Juzgado la ADMITE y en consecuencia ordena tramitarla.

Teniendo en cuenta los fundamentos de la acción, se ordena la vinculación a la presente de todos los concursantes en la OPEC 58376 con la denominación INSTRUCTOR, CÓDIGO 3010, GRADO 1, a quienes la CNSC les notificará sobre la admisión de la presente acción a través de su página web, a fin de que si a bien lo tienen concurren a hacer valer sus derechos. Acredítese para la acción de tutela la notificación señalada.

Por lo anterior solicítese a los accionados informen en el término de los dos (2) días siguientes contados a partir de la notificación que de este auto se les haga, todo lo que a bien tengan respecto de la acción de tutela impetrada de la que se les remite copia a fin de que ejerzan su derecho a la defensa.

Notifíquese a las partes en los términos señalados por el artículo 16 del decreto 2591/91. Con la notificación remítasele a los accionados, copia de este auto y de la demanda de tutela.

CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ